



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

015/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 05 ABR 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 14. *I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.*

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 47. *I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.*

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 232. *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 235. *Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.*

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 302. *I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" Artículo 34. *El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígenas originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, precedido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejales o concejales por mayoría simple.*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 13. *La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 33. *(Uso Temporal de Bienes de Dominio Público). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.*

Que, La Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, artículo 1. *La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, La Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, artículo 8. Quedan prohibidas: 1. Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas.

Que, La Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, artículo 9. Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", artículo 1. I. El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", artículo 8 a). INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMDE quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados y esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación. b). VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la AMMUS, quienes mediante la Unidad de Tráfico y Vialidad brindaran informe correspondiente según normativa vigente, aplicables al caso en el plazo de cinco días hábiles. c). INSPECCIONES: Una vez elevado el informe por SMMUS, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevara a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados d). INFORME FINAL: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMDE quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido tramite el mismo quedara interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y Mercados; f) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARIA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios, remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 artículo 14. La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento.

Que, cursa nota con cargo de recepción de Ventanilla Única de fecha 20 de julio 2021 con referencia: SOLICITUD DE INICIO DE TRAMITE ASENTAMIENTO DE FERIA, de la cual los representantes de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS "4 DE ABRIL" solicitan instruir donde corresponda, que se proceda con el inicio de trámite.

Que, cursa copia legalizada del Acta de Apertura del Libro de Actas efectuada por Notaria de Fe Publica N° 23 correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "4 DE ABRIL", de fecha 3 de abril de 2019.

Que, cursa copia legalizada del Acta de Fundación de fecha 04 de abril de 2019 efectuada por Notario de Fe Publica N° 23 correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "4 DE ABRIL".

Que, cursa copia legalizada de Acta de Elección de fecha 27 de noviembre de 2020, efectuado por Notario de Fe Publica N° 23 correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "4 DE ABRIL".

Que, cursa copia legalizada de Acta de Posesión de fecha 5 de enero de 2021, efectuado por Notario de Fe Publica N° 23 correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "4 DE ABRIL".

Que, cursa autorización suscrita por el Directorio de la Junta Vecinal de la Urbanización Tarapaca "D" del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto.

Que, cursa croquis de asentamiento efectuada en fecha 02 de junio de 2021 de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "4 DE ABRIL" detallando los puestos determinados según lista de asociados.

Que, cursa lista de asociados correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "4 de abril" en la que detalla la Fila, Número correlativa, Número de Puesto, N° de Cédula de Identidad, Nombres y Apellidos, Edad y Firmas.

Que, cursa fotocopias de las cédulas de identidad de los afiliados, detallados por filas A, B, y C de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "4 DE ABRIL".

Que, cursa Acta de Compromiso de fecha 14 de julio de 2021 suscrita por el Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "4 DE ABRIL".

Que, cursa Informe con CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/062/2021 de fecha 29 de julio de 2021 emitido por Edgar Zarate Aguirre, Técnico Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde en la parte III CONCLUSIONES.- (...) se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, Artículo 7, (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "4 DE ABRIL" cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme normativa Vigente Ley Municipal N° 291/2015".

Que, cursa Informe con CITE: SMSC y MU/DRMU/054/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 emitido por el Sr. Freddy Yana Mamani, TÉCNICO ADMINISTRATIVO DRMU dependiente de la Dirección de Regulación de la movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde en su parte IV CONCLUSIÓN, señala: (...) 1. La vía solicitada por la Asociación de Comerciantes Minoristas de Artículos Varios "4 de Abril" asentados en la avenida Ondas del Viento, desde la calle Víctor Cuevas hasta la calle Virgenes de Pomata, de la Urbanización Tarapacá "D", Distrito Municipal N° 8, no se encuentra entre las vías prohibidas en el punto 1 del artículo 8 de la ley 291, Art. 26 del Decreto Municipal N° 046/2015 y art. 49 del Decreto Municipal N° 009/2013(...)

Que, cursa Informe con CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/XTCH/318/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021 emitido por Lic. Ximena Ticona Chura TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS de la DIRECCION DE FERIAS Y





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

MERCADOS del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, donde en su parte 4. CONCLUSION. - señala que: El área se encuentra asentada la Asociación de Comerciantes Minoristas de Artículos Varios "4 de Abril", los días Martes y Viernes de cada semana en horarios de 08:00 a.m. a 03:00 p.m. la misma está conformada por 3 filas. Fila A con 79 puestos, fila B con 77 y fila C con 77 puestos un total con 233 puestos los mismos que se encuentran Asentados en la Av. Ondas del Viento, desde la Calle Víctor Cuevas hasta la Calle Virgenes de Pomata, de la Urbanización Tarapacá "D" Distrito Municipal N°8 de la ciudad de El Alto, conforme Plano de Asentamiento y lista presentada, así también señalar que el momento de la verificación los afiliados a la asociación mencionada se encontraban activos y asentados dentro de las dimensiones, se informa que el asentamiento no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal 291/2015 y Decreto Municipal 076/2015, no generan ningún conflicto con los vecinos ya que los mismos estarían de acuerdo con la feria y tampoco genera sobre asentamiento.

Que, cursa Informe con CITE: GAMEA/SMDE/DFM/AL/085/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021 emitido por Abg. Ivan Hugo Nina Cachi ASESOR LEGAL de la DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, donde en su parte IV. CONCLUSIONES: señala que: (...) amparado en el Decreto Municipal 046/2015 Art. 8 Inc. d) a criterio del suscrito recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento y por lo mismo a la "SOLICITUD INICIO DE TRAMITE ASENTAMIENTO DE FERIA" de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS "4 DE ABRIL", toda vez que la Asociación mencionada cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de asentamiento colectivo

Que, cursa Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/10/2022 de fecha 20 de enero de 2022 emitido por Abg. Hugo Ticona Medrano Asistente Legal de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde en su parte IV SUGERENCIA: señala que: (...) sugiere que la presente carpeta y todos sus antecedentes sean remitidos a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico para la prosecución de trámite correspondiente para la elaboración de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría en cumplimiento a NORMATIVA LEGAL Y VIGENTE, la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 Art. 8 inciso e).

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, suscrito por Bernaldo Huanca Choquehuanca Secretario Municipal de Desarrollo Económico, Lic. Martin Aliaga Mamani, Director de Ferias y Mercados, Abg. Maribel D. Agne Mallea Jefa de Unidad de Ferias y Yaneth Roxana Cruz Vilca, Asesora Legal, Secretaria Municipal de Desarrollo Económico.

Que, cursa Formulario de Notificación de fecha 16 de febrero de 2022 generada por Yaneth Roxana Cruz Vilca Asesora Legal Secretaria Municipal de Desarrollo Económico.

Cursa nota Cite: SMDE/054/2022, de fecha 10 de marzo de 2022 emitido por Bernaldo Huanca Choquehuanca, Secretario Municipal de Desarrollo Económico con referencia: Remisión de Antecedentes.

Que, cursa Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/JMCHY/INF-09/2022 de fecha 25 de marzo de 2022 elaborada por el Abg. Johnny Macario Chambi Yupanqui, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativo, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, donde en la parte CONCLUSIÓN, establece que: De acuerdo a lo descrito a través de los antecedentes, su objeto y fundamentación concordante con los informes de CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/062/2021; CITE: SMSC y MU/DRMU/054/2021; CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/XTCH/318/2021; CITE: GAMEA/SMDE/DFM/AL/085/2021; CITE: GAMEA/SMSC/DFM/10/2022 y la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2022, donde en el ARTICULO PRIMERO.- (...) AUTORIZA EL ASENTAMIENTO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "4 DE ABRIL", la misma que se encuentra asentada en la Avenida Ondas del Viento, desde la calle Víctor Cuevas hasta la calle Virgenes de Pomata de la Urbanización Tarapacá "D" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 233 puestos de venta, distribuidos en (3 Filas), Fila "A" con 79 puestos, Fila "B" con 77 puestos, Fila "C" con 77 puestos; acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Martes y Viernes de cada semana de 08:00 a 15:00 horas, cada puesto con una dimensión de 2.00 x 2.00 mts. Por consiguiente, conforme a documentación compulsada y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 noviembre de 2015, y al no existir impedimento legal u otros para que prosiga el trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, corresponde se emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con el propósito de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2022 en cumplimiento al inciso f) del Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015, debiéndose proseguir el trámite ante el Concejo Municipal de El Alto para su oportuno tratamiento y consecución efectiva.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. HOMOLOGAR en su totalidad, la **Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2022** de fecha 16 de febrero de 2022, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que **AUTORIZA EL ASENTAMIENTO PROVISIONAL** a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "4 DE ABRIL"**, la misma que se encuentra asentada en la Avenida Ondas del Viento, desde la calle Víctor Cuevas hasta la calle Virgenes de Pomata de la Urbanización Tarapacá "D" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 233 puestos de venta, distribuidos en (3 Filas), Fila "A" con 79 puestos, Fila "B" con 77 puestos, Fila "C" con 77 puestos; acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Martes y Viernes de cada semana de 08:00 a 15:00 horas, cada puesto con una dimensión de 2.00 x 2.00 mts.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 inciso g) del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la AUTORIZACION del asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "4 DE ABRIL"** es de **CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL** al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

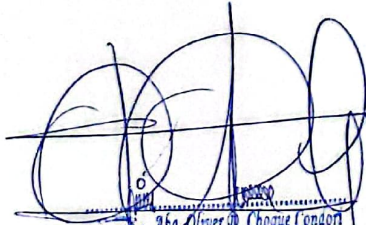
ARTÍCULO CUARTO. Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

C.º Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Cepa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jefe de Asesoría Legal
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO